



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ORDENANZA N° 00052 /MDSA

Santa Anita, **19 MAR 2010**



VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

CONSIDERANDO :

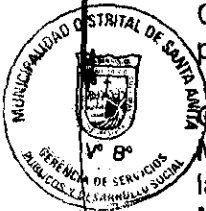
Que, el Artículo N° 194 de la Constitución de la República del Perú establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

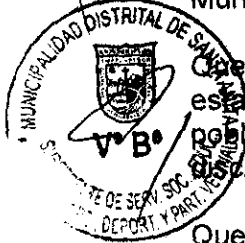


Que, la Ley N° 28803 .- Ley de las Personas Adultas Mayores, da un marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico. Político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad;

Que, en el Artículo N° 2 de la Ley N° 28803- Ley de Personas Adultas Mayores define por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;



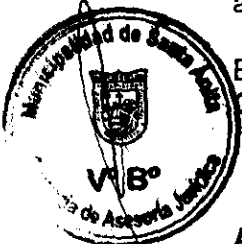
Que, de conformidad con el primer párrafo del Art. 8ª de la precisada Ley, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social promueve a través de la dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor(CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;



Que, la Ley N° 27972 ,Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 84 numeral 2.4 establece organizar, administrar y ejecutar programas de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad y otros de la población en situación de discriminación;

Que, es urgente que en nuestra sociedad de exclusión social, con casos de agresión a los derechos de las Personas Adultas Mayores, se promueva una sociedad solidaria y humanista, inclusiva para todas las edades, que permita mantener relaciones armoniosas, equitativas y de respeto entre niños, jóvenes, adultos y personas adultas mayores; estando al proyecto presentado por la Comisión de Desarrollo Humano Género y Adulto Mayor 2009;

En uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba:



ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR

Artículo Primero.- Crease el Centro Integral de Atención al adulto Mayor (CIAM.) en el Distrito de Santa Anita, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y se integre plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural del distrito, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y

respeto a su dignidad;

Artículo Segundo.- El Centro Integral del adulto Mayor, reunirá a todas aquellas personas mayores de 60 años de edad que residan en la jurisdicción de distrito, y que decidan voluntariamente inscribirse y participar en sus programas;

Artículo Tercero.- Constituir el Centro Integral del adulto Mayor como una actividad inherente y permanente de la Sub gerencia de Servicios Sociales, que contará con un Técnico o Profesional competente y un equipo mínimo interdisciplinario debidamente capacitados para la atención al adulto Mayor;

Artículo Cuarto.- El Centro Integral de Atención al adulto Mayor se propone alcanzar los siguientes objetivos:

a) Mejorar el bienestar físico, psíquico y social del Adulto Mayor a través de un incremento en la calidad y cobertura de los servicios sociosanitarios, la garantía de una asistencia nutricional y la generación de oportunidades para una vida armónica dentro de su familia y sociedad.

b) Promover oportunidades para las personas Adultas Mayores para mejorar su calificación e inserción en el mercado laboral, garantizando un mínimo de ingresos económico para su sustento con dignidad

c) Incrementar los niveles de participación activa social y política de las personas adultas Mayores, como agente de desarrollo con experiencia.

d) Elevar el nivel educativo y cultural de la población adulta mayor promoviendo una imagen positiva de la vejez , promoviendo en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores .

e) Prevenir y combatir los problemas de salud más comunes en las personas del adulto mayor.

f) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes

g) Hacer cumplir los beneficios que le asisten a las personas de Adultos Mayores que gestione el órgano rector con el sector público o las empresas privadas (Transporte público colectivo. Transporte marítimo, área, nacional e internacional, hospedaje en hoteles u otros centros turísticos exámenes médicos, ayudas técnicas, cultura y esparcimiento).

h) Mejorar sistemáticamente el deterioro de la relación de los hijos o nietos con sus padres y/ o abuelos Adultos Mayores, a quienes el estado actual de cosas han arrinconado a los estatus más bajos de la dependencia familiar provocando maltratos (Físico, psíquicos, económicos, patrimoniales, por negligencia, abandono), provocando daños terribles a la dignidad y autoestima.

Artículo Quinto.- Son funciones del Centro Integral de Atención al adulto Mayor (CIAM)

- Implementar el Programa del Voluntariado del adulto Mayor
- Promover la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación para una vida digna de las personas Adultas mayores
- Brindar servicios de atención primaria y prevención en salud
- Diseñar programas que promuevan prácticas de estilos de vida saludables a través de la práctica de la autoestima, autocuidado, uso del tiempo libre, nutrición balanceada)
- Sensibilizar y capacitar a las personas involucradas en la promoción y atención de personas adultas mayores sobre la importancia del envejecimiento saludable y la prevención de la salud mental.
- Desarrollar programas descentralizados de promoción a las micro empresas en actividades productivas y de servicio de acuerdo a las características y necesidades de las personas adultas mayores

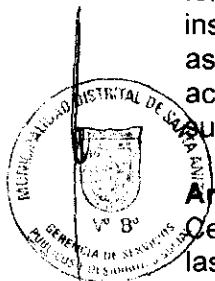
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**



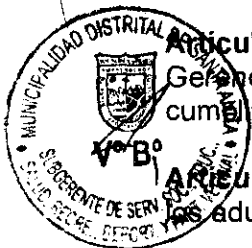
- Implementar mecanismos para la promoción del desarrollo integral y defensa de los derechos de los adultos mayores
- Formular y desarrollar programas intergeneracionales que transmitan conocimientos, habilidades e intercambio de experiencias para disminuir las brechas generacionales
- Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- Promover programas de capacitación para la incorporación de las personas adultas mayores al mercado laboral.
- Desarrollar programas especiales de importancia a la labor de Alfabetización.
- Promover la participación de los Adultos Mayores en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- Establecer alianzas o convenios con los diferentes sectores públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Implementar los servicios de orientación legal



Artículo Sexto.- La Jefatura de Participación Vecinal dentro del marco estipulado para el reconocimiento de organizaciones sociales, promoverá y fomentará la constitución y el fortalecimiento de todo tipo de Organizaciones de Personas Adultas mayores y realizará su inscripción en el Registro único de Organizaciones Sociales Mayores (RUOS), posibilitando así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en todas las actividades y programas municipales, brindándoles permanente asesoría y capacitación para su sostenibilidad.



Artículo Séptimo.- La prestación de los servicios y el desarrollo de los Programas del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), se realizarán de manera progresiva de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.



Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia General, a la Gerencia de Presupuesto y a la Sub Gerencia de Servicios Sociales la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- El Centro Integral del Adulto Mayor emitirá un carné de identidad a todos los adultos Mayores que se inscriban en el.

Artículo Décimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

PÉDRO MOISÉS RIVADENEIRA ARANCÓ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARI
ALCALDESA